

mercancías entre poblaciones del Área de Salud de Cáceres. Expte.: CSE/02/11/05/CA 12607

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo.— Anuncio de 11 de agosto de 2005, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre calificación urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable común para construcción de marquesina 12608

Urbanismo.— Anuncio de 22 de agosto de 2005, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre calificación urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable común para construcción de área de servicio con hotel de tres estrellas 12609

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Urbanismo.— Anuncio de 1 de agosto de 2005 sobre aprobación del Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial Los Varales, primera fase del Sector 5 12609

Ayuntamiento de Cáceres

Pruebas selectivas.— Anuncio de 12 de agosto de 2005 por el que se convoca concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Educador Social 12609

Pruebas selectivas.— Anuncio de 12 de agosto de 2005 por el que se convoca concurso-oposición de promoción interna, para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Local 12609

Pruebas selectivas.— Anuncio de 12 de agosto de 2005 por el que se convoca concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de tres plazas de Peón Albañil 12610

Ayuntamiento de Cañaveral

Urbanismo.— Anuncio de 1 de agosto de 2005 sobre la subdivisión de la Unidad de Actuación CI 12610

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 9 de agosto de 2005 por la que se establecen las zonas del programa de control integrado de lucha contra la procesionaria del pino (*Thaumetopoea pityocampa schiff*) durante 2005.*

La campaña de tratamiento contra la “Procesionaria del Pino” (*Thaumetopoea pityocampa*, Schiff), está considerada de carácter oficial en Extremadura por su importancia económica y social en los pinares afectados, según el Decreto 138/1994, de 13 de diciembre (D.O.E. de 20 de diciembre de 1994), en sus artículos 1 y 8.

El Programa de Control Integrado se basa en el estudio de las poblaciones de la plaga y en el establecimiento de los umbrales de tratamiento, realizándose las aplicaciones en aquellos

lugares donde realmente existe un nivel de infestación suficiente para la realización de los tratamientos. A su vez se trata de minimizar el impacto de los insecticidas, utilizando aquellos de menor toxicidad.

Por tanto, el Control Integrado de la procesionaria del pino supone una racionalización de los tratamientos químicos, un mayor respeto al medio ambiente y una optimización de los recursos.

En base a lo anterior y a lo especificado en la disposición final primera del citado Decreto,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente orden tiene por objeto establecer las normas para el control integrado contra la procesionaria del pino “THAUMETOPOEA PITYOCAMPA SCHIFF” en la campaña 2005.

Las zonas susceptibles de tratamiento en la presente Campaña Oficial contra “*Thaumetopoea pityocampa*, Schiff” serán aquellos montes con elevado nivel de puesta incluidos en los términos municipales que figuran en el Anexo de esta Orden, hasta un máximo de 18.413,90 ha, con la siguiente distribución provincial: Cáceres: 9.370,90 ha y Badajoz: 9.043,00 ha.

Artículo 2. Tratamientos aéreos y productos fitosanitarios

Los tratamientos se realizarán con medios aéreos mediante la técnica de Ultra Bajo Volumen (ULV) y los productos fitosanitarios que se emplearán serán inhibidores de síntesis de la quitina y el insecticida biológico *Bacillus thuringiensis*. Para establecer el momento idóneo de tratamiento se realizarán los muestreos necesarios para ello.

Artículo 3. Estudio de impacto ambiental

Para la realización de los tratamientos será condición imprescindible la realización y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 4. Dirección de la campaña

La dirección, organización y ejecución de los tratamientos corresponderá al Servicio de Sanidad Vegetal de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, con la colaboración del Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.

Artículo 5. Financiación

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente abonará los gastos de la presente Campaña con cargo a los fondos asignados para este fin, dentro de la Medida 7.8 del Programa Operativo de la Unión Europea periodo 2000-2006 denominada “Prestación de Servicios a las Explotaciones Agrarias, Comercialización de Productos Agrarios de Calidad e Ingeniería Financiera” y la Medida 3.9 del mencionado Programa Operativo y para el mismo periodo, denominada “Silvicultura”.

Disposición final primera. Autorización

Se faculta a las Direcciones Generales de Explotaciones Agrarias y Medio Ambiente, para adoptar dentro de sus competencias las medidas que estimen necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de agosto de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO

Términos municipales susceptibles de tratamiento contra la processionaria del pino.

Provincia de Badajoz:

Alburquerque
Fuenlabrada de los Montes
Garbayuela
Helechosa de los Montes
Herrera del Duque
Oliva de la Frontera
Talarrubias
Trasierra
Valdecaballeros
Valencia de las Torres
Valencia del Mombuey
Villarta de los Montes
Zalamea de la Serena
Zarza Capilla

Provincia de Cáceres:

Cañaveral
Hervás
Mirabel
Pedroso de Acim
Zarza de Granadilla
Castañar de Ibor
Deleitosa
Higuera de Albalá
El Torno
Jarandilla de la Vera
Majadas del Tiétar
Navaconcejo
Talayuela
Alcántara
Brozas
Cáceres
Casar de Cáceres
Garrovillas
Garrovillas-Navas
Valencia de Alcántara

Acebo
 Cilleros
 Descargamaría
 Gata
 Hernán-Pérez
 Santibáñez el Alto
 Torre de Don Miguel
 Torrecilla de los Ángeles
 Valverde del Fresno
 Caminomorisco
 Alía

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 16 de agosto de 2005 por la que se abre la convocatoria para la concesión de ayudas posdoctorales de perfeccionamiento para la formación de personal investigador.

El III PRI+D+I de Extremadura, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 29 de marzo de 2005, recoge las bases de actuación en política científica y tecnológica de la Región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico, el empleo y el fomento de la innovación como factor decisivo en la competitividad, a través de la adecuada coordinación y cooperación entre los diversos agentes ejecutores del Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura (Administración, centros públicos de investigación e innovación y empresas, fundamentalmente), así como las sinergias con los diferentes Planes Regionales de otras Comunidades Autónomas, el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, y el VI Programa Marco de la Unión Europea.

Todo ello, mediante la estructuración de una adecuada política científica y tecnológica regional, orientada al desarrollo de seis Programas Temáticos, que se aplican con carácter vertical a otros tantos sectores de la Economía y la sociedad extremeña, y cuatro Programas Horizontales, de carácter transversal, que se aplican a todo el Sistema.

Por Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías

que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asignando a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, entre otras, las competencias que en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, informática, investigación, innovación y desarrollo tecnológico, incluido los centros y parques tecnológicos, venían ejerciendo el resto de las Consejerías y Departamentos de la Junta de Extremadura.

Mediante el Decreto 109/2005, de 26 de abril de 2005 (D.O.E. nº 50, de 3 de mayo) se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, en el marco del III PRI+D+I, (2005-2008), y se adecua dicho régimen a lo previsto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictada por la Administración del Estado al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1 apartados 13, 14 y 18 de la Constitución.

Entre las subvenciones que regula el Decreto 109/2005, de 26 de abril, se encuentran las destinadas a la formación posdoctoral de personal investigador, cuyo objeto es la concesión de ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, destinadas a Doctores que hayan realizado su tesis doctoral en Extremadura y que deseen completar su formación por medio de una estancia en una Universidad o Centro de Investigación del extranjero.

El artículo 5 del Decreto 109/2005, de 26 de abril, dispone que los procedimientos de concesión de las subvenciones previstas en ese Decreto se iniciarán mediante Orden del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico que deberá contener, como mínimo, la aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención y cuantía total máxima destinada como crédito disponible, y la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo anterior, y en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la Disposición Final Primera del Decreto 109/2005, de 26 de abril,

DISPONGO:

Artículo 1. Convocatoria y apertura del plazo de presentación de solicitudes

1. Por la presente Orden se convocan 6 ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a Doctores que hayan realizado su tesis doctoral en Extremadura y que deseen completar su formación por medio de una estancia en una Universidad o Centro de Investigación del extranjero, todo ello en el marco del Decreto 109/2005, de 26 de abril de 2005